

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 28 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, el día viernes 25 de octubre del año en curso, venció el término para evacuar pruebas dentro del litigio constitucional.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGAO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	CEMENTERIO DE PÁCORA CALDAS
VINCULADA:	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS – INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2024 00168 00
ASUNTO:	CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Vista la constancia secretarial anterior, y vencido el término probatorio, incumbe a continuación correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos tal como lo establece el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, que dispone:

“Alegatos. Vencido el término para practicar pruebas, el juez dará traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días. Vencido el término del traslado para alegar, el secretario inmediatamente pasará el expediente al despacho para que dicte sentencia, sin que puedan proponerse incidentes, salvo el de recusación, no surtirse actuaciones posteriores distintas a la de expedición de copias, desgloses o certificados, las cuales no interrumpirán el término para proferirlas, ni el turno que le

corresponda al proceso. El secretario se abstendrá de pasar al despacho los escritos que contravengan esta disposición”.

En consecuencia, se concede el plazo de cinco (5) días, a los intervinientes en este conflicto, para que presenten sus alegaciones, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 233eff85499442ead5b7cc743a60a8c0c9412967a142606b0046a811cee0c025

Documento generado en 28/10/2024 04:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>